

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, ANDALUCÍA+ACCESIBLE, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL EJERCICIO 2022.

Dictada la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se modifica la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía+Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el ejercicio 2022, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de 11 de enero de 2023 de la Dirección General de Personas con Discapacidad, se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía +Accesible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, al amparo de la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía+Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

SEGUNDO. Los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados establecidos en la Resolución de 11 de enero de 2023 se fijaron de conformidad con los períodos consignados por las entidades locales beneficiarias indicados en sus solicitudes, y en todo caso, con plazo máximo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023 en aplicación de la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras.

TERCERO. En relación con la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades beneficiarias han puesto de manifiesto la necesidad de la ampliación de los períodos de ejecución más allá del plazo máximo inicialmente fijado, fundamentando ello en la concurrencia de distintas circunstancias que no permiten su cumplimiento en los términos resueltos.

CUARTO. Mediante Orden de 29 de septiembre de 2023, se modifica la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía+Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el ejercicio 2022.

Avenida de Hytasa, 14
41071 Sevilla.



FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	29/09/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAS67ZTYZK48MVN6VUT9NVYF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del párrafo tercero del apartado 1 del cuadro resumen de la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales, en su redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2023, relativo al plazo límite para la ejecución de los proyectos,

1.- Objeto (Artículo 1).

(...) *Dichos proyectos podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. **Los proyectos deberán ajustarse en su ejecución al plazo establecido en la resolución de concesión y en todo caso, con plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2024.** No obstante, el plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, en su caso, en atención a la modificación y/o prórroga de los plazos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

SEGUNDO. El artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

TERCERO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

CUARTO. En virtud del apartado 21 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible, aprobadas mediante Orden de 6 de octubre de 2022, se podrá modificar la resolución de concesión, como consecuencia, entre otras, “de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución y justificación”.

QUINTO. Se constata que la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, conforme a la modificación del mismo por la Orden de 29 de septiembre de 2023 y de acuerdo con lo exigido en el art. 32.4 “in fine” del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no afectan a los criterios tenidos en cuenta en el estudio y baremación de los proyectos ni supone una alteración del destino y finalidad de las ayudas concedidas.

Avenida de Hytasa, 14
41071 Sevilla.

FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	29/09/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAS67ZTYZK48MVN6VUT9NVYF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO. De conformidad con el apartado 13 del Cuadro resumen para la Línea de Subvenciones a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible recogido en la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras, en relación con el artículo 10 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad es competente para dictar la presente resolución.

VISTOS los hechos, los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

ÚNICO. Acordar la ampliación del plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados mediante la Resolución de 11 de enero de 2023, dictada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, quedando fijado **hasta el 31 de marzo de 2024**, de conformidad a lo establecido en el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible, aprobado mediante Orden de 6 de octubre de 2022, en su redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de dicha notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Avenida de Hytasa, 14
41071 Sevilla.

FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	29/09/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAS67ZTYZK48MVN6VUT9NVYF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	